

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de marzo de 2022. En la fecha paso a despacho la presente demanda ejecutiva, la cual correspondió por reparto el día 17 de febrero de 2022.

Sírvase proveer,



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por CONSTANZA MARIA ARENAS frente a LUZ AMPARO SERNA ATEHORTÚA, para que sea corregida en un término de CINCO (5) DÍAS conforme se cita:

El hecho primero de la demanda deberá ser corregido, toda vez que allí se dice que de la demandada suscribió una letra de cambio a favor de la señora CONSTANZA MARÍA ARENAS MEJÍA, cuando en realidad fue aceptada a favor del señor CARLOS JAVIER ARENAS MEJIA, quien endosó en propiedad a favor de la demandante CONSTANZA MARIA ARENAS, lo que es substancialmente diferente.

Los hechos de la demanda deberán hacer referencia al endoso en propiedad del título valor que realizó el señor CARLOS JAVIER ARENAS MEJIA a CONSTANZA MARIA ARENAS.

De no dar cumplimiento a ello, se dispondrá por el Despacho el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 041 del 9 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7459633a5a81c514b0722f1e5c190534b6b9f3bfb227290b13b11e7140b5b38f**
Documento generado en 08/03/2022 06:27:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**